



USHUAIA, 22 de noviembre de 2023

VISTO, el Expediente MECCT-E-86172-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita la redeterminación de precios a favor de la Sra. Karen Elizabeth RODRIGUEZ CASTRO, C.U.I.T. N° 27-38785449-0, quien presta servicios en la Dirección General de Cuentas Nacionales, según Convenio registrado bajo el N° 24004.

Que mediante la Disposición D.G.A.F. N° 70/23 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 07/23 - RAF 512, por Resolución Ss.A.L. N° 59/23 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, emitiendo el Informe N° 2973/23 - D.P.R.P.-M.E. y su ratificadorio N° 3127/23 - D.P.R.P.-M.E. obrantes a órdenes 5 y 12 respectivamente, destacando que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio antes mencionado; y el mismo regirá a partir del 1° de noviembre de 2023 y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales para la Sra. Karen Elizabeth RODRIGUEZ CASTRO, C.U.I.T. N° 27-38785449-0, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$208.800,00), dando un monto total contractual de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.322.240,00).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, y el mismo será solventado con Fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la nación a la Cuenta corriente N°1710606/3 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 26075”.

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo III, artículo 36, 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 Anexo II y su par modificatorio N° 565/23; y la Resolución O.P.C. N° 202/20 - Anexo IV, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 361/23 y N° 493/23.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios a favor de la Sra. Karen Elizabeth RODRIGUEZ CASTRO, C.U.I.T. N° 27-38785449-0, por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 208.800,00), la cual aplica desde la cuota N° 8 en adelante, determinando el inicio de vigencia a partir del 1° de noviembre de 2023; el precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total contractual de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.322.240,00), en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, artículo 36. Ellos por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra Complementaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto y será afrontado con los Fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la nación a la Cuenta corriente N°1710606/3 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 26075”.

ARTÍCULO 5°.- El gasto se encuentra imputado en las U.G.G. 7073UG - U.G.C. UC7015, Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la interesada. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G.T.F.
P.F.K
I.F

RESOLUCIÓN Ss.A.L. N° **0291** /2023.-

AGUIRRE
GONZALEZ
Silvia Beatriz

Firmado digitalmente por
AGUIRRE GONZALEZ Silvia
Beatriz
Fecha: 2023.11.22 13:58:48
-03'00'



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.A.L. N° **0291** /2023.-

MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 24004.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y la Sra. Karen Elizabeth RODRIGUEZ CASTRO, D.N.I. N° 38.785.449, constituyendo domicilio legal en Gendarme Argentino N° 1285, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones, si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el N° 24004 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015.

Que en la cláusula TERCERA del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece el precio convenido.

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr en equilibrio entre las prestaciones.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe D.P.R.P.-M.E. N° 3127/2023, producido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 208.800,00), precio que inicia su vigencia desde el 1° de noviembre de 2023 y aplica desde la cuota N° 8 en adelante, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720485688000038624018, Caja de Ahorro en pesos N° 386240/1 cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en el cual aquel cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contractual de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$2.322.240,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento o normativa que se encuentre vigente al efecto.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos de la coyuntura económica que tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La incidencia de este factor es en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Solo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.

///...2.-



0291

...///2.-

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de Actual.= \left\{ 0,95 * \left(\frac{Masa Salarial_1}{Masa Salarial_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

SEGUNDA: Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios *ut-supra* mencionado. -----

TERCERA: Los pagos correspondientes a los meses del N° 1 al N° 7, fueron abonados.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los..... días del mes de de 2023.

AGUIRRE
GONZALEZ
Silvia
Beatriz

Firmado digitalmente por
AGUIRRE
GONZALEZ Silvia
Beatriz
Fecha: 2023.11.22
13:59:26 -03'00'